

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 21 de enero del año 2026, entre la Municipalidad de Temuco y FYG Group SpA, Rut N°77.968.761-9.

2. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Habilitación Pasto Sintético, Escuela Campos Deportivos, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y FYG Group SpA, por escritura privada de fecha 21 de enero del año 2026.

2. El plazo para la ejecución de las obras será de 30 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno, mediante acta que suscribirán las partes.

3. Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma total de \$17.886.043, impuestos incluidos, suma que se pagará conforme lo dispuesto en las bases Administrativas y en el contrato que por este acto se aprueba.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dpto. Contratos, Licitaciones y Personal
- Dpto. Gestión de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Secretaría Municipal
- Prestadora del Servicio
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3260764



CONTRATO HABILITACIÓN PASTO SINTÉTICO ESCUELA CAMPOS DEPORTIVOS, TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

FYG GROUP SPA.



En Temuco, a 21 de enero del 2026, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra FYG GROUP SPA., persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número 77.968.761-9, en adelante también denominado "El Prestador", representada por FRANCISCO FELIPE IGNACIO FUENTES MONTECINOS, chileno, [REDACTED] Cedula Nacional de Identidad Número [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Nueva Providencia N°1881, Of 201, comuna de Providencia, Región Metropolitana, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número 770, de fecha 21 octubre del 2025, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública número 265-2025: "HABILITACIÓN PASTO SINTÉTICO ESCUELA CAMPOS DEPORTIVOS, TEMUCO". Por Decreto Alcaldicio N°1019, de fecha 30 de diciembre del 2025, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a FYG GROUP SPA. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al prestador, quien por su parte acepta, la ejecución de los servicios HABILITACIÓN PASTO SINTÉTICO ESCUELA CAMPOS DEPORTIVOS, TEMUCO. Los trabajos que por este instrumento se encargan al prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativa e especificaciones, ya mencionado.

DOCUMENTO
PROPORCIONADO
POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S)

3226243



TERCERA. PRECIO: Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$ 17.886.043, impuesto incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La municipalidad de Temuco, pagará a través del depto. de Educación, pagará mediante pago único, previa acta de recepción conforme de los trabajos, emitida por la unidad técnica de la propuesta, la que serán acompañada a la factura presentada por el contratista, en conformidad a los mencionado en el artículo 31 "Forma de Pago", de las Bases Administrativas, ya mencionados.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de máximo de ejecución de 30 días hábiles, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno la que se realizará posterior a la fecha del decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

SEXTA. GARANTÍA. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de certificado de fianza de MAXXA, con fecha de emisión 15 de enero del 2026, y vencimiento 08 de junio del 2026, por un monto de \$751.514.

SEPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

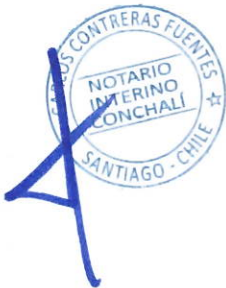
OCTAVO.DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios.

Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. 7

**DOCUMENTO
PROPORCIONADO
POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S)**



NOVENA.GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



NOVENA. PERSONERÍA. La personería de Don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de FRANCISCO FELIPE IGNACIO FUENTES MONTECINOS, para representar a FYG GROUP SPA., consta en Estatuto Actualizado del Registro de Empresa y Sociedades, del Gobierno de Chile, de fecha de constitución 25 de junio del 2024. La personería no se inserta por ser conocida de las partes ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



DOCUMENTO
PROPORCIONADO
POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S)



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]



FRANCISCO FELIPE IGNACIO FUENTES MONTECINOS
En rep. FYG GROUP SPA

AUTORIZACIÓN NOTARIAL
A LA VUELTA

Firmó ante mí en el anverso don **FRANCISCO FELIPE IGNACIO FUENTES MONTESINO**, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de **FYG GROUP SpA**, Rut N°**77.968.761-9**, según consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 27 de enero de 2026, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Conchalí, 27 de enero 2026. **PA**

Lo tarjado no vale. Doy Fe.



A blue ink handwritten signature, which appears to be "Carlos Contreras Fuentes", written over the circular notary stamp.